16 Pondreis en pena de nulidad en el registro todos
los registros que se hizieren en esta villa y en los de las
mas villas y lugares de este partido año por año para
el tiempo donde vienen ellos en fin de cada año
dar en poder del notario de la juntamiento de la camara
del partido de los quales hareis sacar que [illegible]
autentica que abeis de remitir en fin de ca-
da un año al ministro del consejo que cuida-
re de esta encumbencia. Y bien assi tendreis cuidado
de este distrito, cuando ubiere nombramientos de hacer dichos
registros [illegible] al [illegible]
[illegible] a [illegible] con los salarios y mini-
stros acostumbrados a costa de las justicias
o visitas, os apercevimos que de no lo cum-
plir os enviaremos persona a vuestra costa
que lo execute, y no se abrira vuestra residencia
ni os dara licencia para que os podais ir hasta a-
ber sido reconocidos dichos registros de todo el
tiempo de vuestro gobierno, y de qualquiera
omision que en ello tubieredes se os ara cargo con mui
particular sobre lo qual mandamos que nuestro
fiscal y los jueces de residencias pongan mui
especial cuidado

17 Hareis muy particular diligencia para aver si
en el distrito de vuestro gobierno ai algunos